



RADICADO: 05001 3110 005 **2024 00115 00**

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se deberá aportar la constancia de haber agotado el requisito de procedibilidad en materia de la conciliación extrajudicial de exoneración de cuota alimentaria para cónyuge.

SEGUNDO. – Deberá ajustar el poder a la presente demanda, toda vez que el aportado hace referencia a otro proceso.

TERCERO. – El poderdante deberá hacer presentación personal al poder, o desde su dirección electrónica deberá remitir el poder al Juzgado por mensaje de datos, dirección electrónica que deberá coincidir con la dirección de notificaciones judiciales registrada en el registro mercantil. En caso de que la poderdante no se encuentre inscrito en el registro mercantil para verificar la autenticidad del poder, se deberá hacer presentación personal por éste.

CUARTO. – Indicará el lugar, la dirección física de la demandada, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, toda vez que dicha información reposa dentro del proceso declarativo de UMH, salvo que la misma haya cambiado.

QUINTO. - La subsanación de estos requisitos se presentará compilada en un nuevo escrito de demanda.

SEXTO. - Acreditará el envío de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física o electrónica suministrada como de propiedad del éste, de la misma manera procederá con el memorial en que se subsane la demanda.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 156ed752e823e3d6b4b12a3ff91d41c9ca3c75911132bd1ead5ce0b271d52e

Documento generado en 20/03/2024 02:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>